



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(074)

16 de junio de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “02 RESERVE HUMEDAL” RNSC 083-20

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20204600040692 y 20204600044902 la señora MARÍA POSADA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.161.974, en calidad de apoderada de la sociedad “INVER MEJIA MORENO S.A.S”¹ identificada con NIT 890807173-1, remitió ante la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente RNSC 083-20 “02 RESERVE” como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor de:

1. Predio denominado “Rural” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366, que tiene un área aproximada de trescientos setenta y siete coma cincuenta y cuatro hectáreas (377.54 Ha), ubicado en la vereda Santa Cruz, municipio Puerto Berrio, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 13/05/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.
2. Predio denominado “La Primavera” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019- 3186, que tiene un área aproximada de trescientas cincuenta hectáreas (350 Ha), ubicado en la vereda Santa Cruz, municipio Puerto Berrio, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 13/05/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.
3. Predio denominado “La Alicia” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062, que tiene un área aproximada de seiscientos treinta y tres hectáreas (633 Ha), ubicado en la vereda Santa Cruz, municipio Puerto Berrio, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 152 del 25 de junio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “02 RESERVE”, a favor de:

¹ En la documentación aportada por la apoderada del trámite se incluyó Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, referente a INVER MEJÍA MORENO S.A.S identificada con NIT. 890807173-1, ubicada en el municipio de Medellín, Antioquia. En el documento mencionado también se indica que el cargo de representante legal está a nombre de la señora Sara Moreno Castrillón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.095.674.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

1. Predio denominado "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366.
2. Predio denominado "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-3186.
3. Predio denominado "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062.

Predios ubicados en la vereda Santa Cruz, municipio Puerto Berrio, departamento de Antioquia, solicitado por la señora MARÍA POSADA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.161.974, en calidad de apoderada de la sociedad "INVER MEJIA MORENO S.A.S" identificada con NIT 890807173-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de junio de 2020, a la señora MARÍA POSADA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.161.974, en calidad de apoderada de la sociedad "INVER MEJIA MORENO S.A.S" identificada con NIT 890807173-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones mettaserviciosas@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 152 del 25 de junio de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora MARÍA POSADA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.161.974, en calidad de apoderada de la sociedad "INVER MEJIA MORENO S.A.S" identificada con NIT 890807173-1, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora MARÍA POSADA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.161.974, en calidad de apoderada de la sociedad "INVER MEJIA MORENO S.A.S" identificada con NIT 890807173-1, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:*
 - a. **Predio denominado "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.019- 11366:**
 - ESCRITURA 4345 DEL 1991-12-17 NOTARIA DE ITAGUI
 - ESCRITURA 3237 DEL 1995-05-17 NOTARIA 15 DE MEDELLIN
 - ESCRITURA 4317 DEL 1995-10-09 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTAD.C
 - ESCRITURA 3608 DEL 1996-09-03 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTAD.C
 - ESCRITURA 147 DEL 1998-03-13 NOTARIA DE PUERTO BERRIO
 - b. **Predio denominado "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-3186:**
 - ESCRITURA 4346 DEL 1991-12-17 NOTARIA DE ITAGUI
 - ESCRITURA 1178 DEL 1993-03-30 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
 - ESCRITURA 6020 DEL 1993-12-22 NOTARIA 20 DE MEDELLIN

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “02 RESERVE HUMEDAL” RNSC 083-20

- ESCRITURA 742 DEL 1995-02-07 NOTARIA 15 DE MEDELLIN
- ESCRITURA 353 DEL 1995-06-06 00:00:00 NOTARIA DE PUERTO BERRIO
- ESCRITURA 354 DEL 1995-06-06 00:00:00 NOTARIA DE PUERTO BERRIO
- ESCRITURA 4317 DEL 1995-10-09 00:00:00 NOTARIA 36 DE SANTA FE DEBOGOTA
- ESCRITURA 3608 DEL 1996-09-03 00:00:00 NOTARIA 36 DE SANTA FE DEBOGOTA
- ESCRITURA 147 DEL 1998-03-13 00:00:00 NOTARIA DE PUERTO BERRIO
- ESCRITURA 219 DEL 2015-04-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO

c. Predio denominado “La Alicia” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.019- 2062:

- ESCRITURA 6020 DEL 1993-12-22 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
2. Ubicación geográfica de los predios en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación de los predios en una plancha base topográfica
 3. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano

En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado de los predios anteriormente mencionados, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por los usuarios no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.613 y el Artículo 2.2.2.1.17.414 del Decreto 1076 de 2015.

Que el 28 de julio de 2020, la apoderada del trámite remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA cuatro (04) correos electrónicos los cuales fueron radicados con los números 20204600059432 – 20204600059452 – 20204600059462 – 20204600074192, indicando que remitía la información requerida en el Auto No. 152 del 25 de junio de 2020.

Que más adelante, el 04 de agosto de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 152 del 25 de junio de 2020. A partir de lo anterior, se

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

diligenció el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, en el que se pudo concluir que la apoderada del trámite no aportó la totalidad de los documentos que se requirieron para evaluar la posesión real y efectiva sobre los predios (i) "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366, (ii) "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-3186, (iii) "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 26 de octubre de 2020, mediante oficio con radicado No.20202300056791, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le respondió a la apoderada del trámite lo siguiente:

La solicitante no aportó la totalidad de los documentos que se requirieron para evaluar la posesión real y efectiva sobre los predios (i) "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019- 11366, (ii) "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-3186, (iii) "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062.

Por lo tanto, a continuación, se hará una relación de los documentos allegados y los documentos faltantes, los cuales deberán aportarse hasta dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, si estos no han sido aportados hasta dicha fecha, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Predio denominado "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366:	
SI SE APORTÓ	NO SE APORTÓ
ESCRITURA 3237 DEL 1995-05-17 NOTARIA 15 DE MEDELLIN	ESCRITURA 4345 DEL 1991-12-17 NOTARIA DE ITAGUI
ESCRITURA 4317 DEL 1995-10-09 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTAD.C	ESCRITURA 3608 DEL 1996-09-03 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C
	ESCRITURA 147 DEL 1998-03-13 NOTARIA DE PUERTO BERRIO

Predio denominado "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-3186:	
SI SE APORTÓ	NO SE APORTÓ
ESCRITURA 1178 DEL 1993-03-30 NOTARIA 20 DE MEDELLIN	ESCRITURA 4346 DEL 1991-12-17 NOTARIA DE ITAGUI
ESCRITURA 742 DEL 1995-02-07 NOTARIA 15 DE MEDELLIN	ESCRITURA 6020 DEL 1993-12-22 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
ESCRITURA 353 DEL 1995-06-06 00:00:00 NOTARIA DE PUERTO BERRIO	ESCRITURA 3608 DEL 1996-09-03 00:00:00 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ
ESCRITURA 354 DEL 1995-06-06 00:00:00 NOTARIA DE PUERTO BERRIO	ESCRITURA 147 DEL 1998-03-13 00:00:00 NOTARIA DE PUERTO BERRIO
ESCRITURA 4317 DEL 1995-10-09 00:00:00 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTÁ	ESCRITURA 219 DEL 2015-04-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

Predio denominado "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062:	
SI SE APORTÓ	NO SE APORTÓ
	ESCRITURA 6020 DEL 1993-12-22 NOTARIA 20 DE MEDELLIN

*Con respecto a la documentación cartográfica, se concluyó que la solicitante acató los requerimientos incluidos en el **Auto No. 152 del 25 de junio de 2020**, y por lo tanto se da cumplimiento con lo estipulado en la Sección 17 del Decreto No. 1076 de 2015.*

Que los días 17 de septiembre, 28 de septiembre y 26 de octubre de 2020, la apoderada del trámite remitió tres correos electrónicos dirigidos a Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los cuales solicitaba información frente al estado del trámite RNSC 083-20 '02 RESERVE'. Estos correos electrónicos fueron radicados con los números 20204600075872, 20204600078202 y 20204600086832 respectivamente. Más adelante, el día 27 de octubre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le respondió a la solicitante mediante oficio con radicado No. 20202300056911.

Que el día 04 de noviembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó una segunda revisión de los documentos remitidos por la apoderada del trámite, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de lo requerido en el Auto No. 152 del 25 de junio de 2020. A partir de esta segunda revisión se diligenció nuevamente el formato AMSPNN_FO_52, versión 2 y se confirmó cumplimiento de los requisitos cartográficos y jurídicos.

Que, con la finalidad de complementar la información ya remitida, el día 16 de febrero de 2021, la apoderada del trámite envió un correo electrónico dirigido a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual fue radicado con número 20214600009262. En este correo electrónico se adjuntó información correspondiente a los números de fichas catastrales de los predios a registrar²:

Predio	FMI	No. De Ficha Predial Catastral
Predio denominado "Rural"	019-11366	16909155
Predio denominado "La Alicia"	019-2062	16908661
Predio denominado "La Primavera"	019-3186	16908660

Que el día 24 de febrero de 2021, el señor Carlos Mejía, en calidad de socio de "INVER MEJIA MORENO S.A.S", remitió correo electrónico dirigido a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual fue radicado con número 20214600011232. Este correo electrónico se envió, como respuesta a lo observado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en la visita técnica realizada, donde no se encontró colindancia entre los tres predios a registrar, dado que uno de los predios está separado de los otros dos por la vía intermunicipal Puerto Berrío- Yondó. En este sentido, se decidió la viabilidad para el registro de dos Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el correo electrónico remitido por el señor Mejía, se confirmaron los nombres que se designarían para las dos Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la siguiente manera:

² Documentos emitidos por la Gobernación de Antioquia el 22 de septiembre de 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

Predio	FMI	No. De Ficha Predial Catastral	Expediente - Nombre de la reserva a registrar
Predio denominado "Rural"	019-11366	16909155	RNSC 083-20 '02 RESERVE HUMEDAL'
Predio denominado "La Alicia"	019-2062	16908661	
Predio denominado "La Primavera"	019-3186	16908660	RNSC 083-20 'BOSQUE HÚMEDO TROPICAL'

Que el día 15 de marzo de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le brindó información actualizada sobre el estado del trámite, a la apoderada del trámite y a los socios de "INVER MEJIA MORENO S.A.S" identificada con NIT 890807173-1, indicando lo siguiente:

(...) De acuerdo con la conversación telefónica sostenida el pasado 12 de marzo de 2021 con la señora María Posada en calidad de apoderada del trámite sobre el estado de avance del trámite de registro RNSC 083-20, mediante el presente les informo que se realizó la visitatécnica a los predios identificados con FMI No 019-3186, FMI 19-2062 y FMI 019-11366, entre el 15 y 17 de marzo de 2021.

Durante la visita se empleó como medio de verificación inicial de la zonificación, tanto la propuesta remitida por los solicitantes, así como la fotointerpretación de una imagen satelital de enero de 2021 realizada por PNNC, dado que previo a la visita técnica se detectó que uno de los predios en el marco del registro no tenía definida la zona de conservación que incluye la muestra de ecosistema natural cuya presencia es el requisito técnico para proceder con el registro.

Así mismo, durante la visita desde PNNC se aportaron aclaraciones a los socios de la reserva respecto al área objeto de registro por cada predio, inconsistencias en identificación de los predios, colindancia entre predios, y zonificación para cada uno de los predios objeto de registro, usos y actividades, traslapes con títulos mineros, deberes, obligaciones, modificación y algunos ejemplos que han usado los titulares de RNSC para perpetuar la decisión de conservar en los predios privados.

De igual forma, durante la visita técnica se realizó un ejercicio de cartografía social en el que se definieron dos reservas dado que uno de los predios no es colindante con los otros dos y se ajustó la zonificación de acuerdo con lo que se fue observando durante los recorridos de campo. Por tal motivo, las dos nuevas reservas generadas en el trámite de registro RNSC083-20 se definieron y nombraron de la siguiente forma:

El predio 019-3186 conformará la RNSC "02 Reserve - Bosque Húmedo Tropical" Los Predios 019-2062 y 019-11366 conformarán la RNSC "02 Reserve - Humedal"

Así mismo y en el marco de la visita técnica, los socios decidieron incluir la totalidad del predio identificado con FMI 019-2062 que hace parte de la RNSC "02 Reserve - Humedal", previo a las aclaraciones aportadas relacionadas con el área objeto de registro. Por lo cual, el último día de la visita se realizó el recorrido de reconocimiento y verificación por la parte del predio que no fue incluida inicialmente y se definió una propuesta de zonificación inicial para ese sector.

Producto de la visita técnica se generaron los siguientes compromisos:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

1. PNNC finalizará la fotointerpretación de la zona del predio que no había sido incluida inicialmente.
2. PNNC ajustará la zonificación de acuerdo con las coberturas identificadas en la fotointerpretación y el ejercicio de cartografía social efectuado durante la visita.
3. PNNC proyectará y remitirá nuevamente la solicitud de publicación de avisos a la Alcaldía y la Corporación para las dos reservas definidas y verificadas en campo y enviará copia de dichas solicitudes a los asistentes a la visita técnica para seguimiento.
4. Por parte de la reserva, se remitirá a PNNC el polígono del área de infraestructura tanto de la casa principal, la mayoría como del proyecto ecoturístico que se va a implementar, para que sea incluido en la zonificación de la parte del predio que inicialmente no fue incluido.
5. Una vez se tenga definida y aprobada la zonificación final de las dos reservas se remitirá la solicitud de información a la operadora Minera sobre la cual se identificó traslape con los predios objeto de registro. Dicha operadora tendrá 10 días hábiles para manifestarse al respecto. Una vez dicho tiempo concluya se emitirán los conceptos técnicos para las dos reservas.
6. Una vez sean remitidos los avisos correctamente fijados por la Alcaldía y Corporación para las dos reservas y con los conceptos técnicos emitidos se continuará con la proyección y emisión de los actos administrativos que resuelven el trámite.

Ahora bien, el pasado 2 de marzo se realizó una reunión virtual con Carlos, Susana y Santiago en la que se presentó el avance de la zonificación para las dos reservas y se definieron y aclararon algunas dudas respecto a la zonificación del área del predio que no había sido incluido inicialmente. Frente a esto desde la reserva quedó el compromiso de remitir el polígono del sendero para el acceso al mirador para que quede incluido en la zonificación de la reserva.

Así mismo, durante la reunión se socializó que el área según catastro Antioquia para el predio 019-1136 es mayor a la relacionada en el folio de matrícula respectivo y se aclaró que para ese predio solo se podía registrar máximo el área registrada en el FMI. Por tanto, se sugirió hacer un recorte equivalente a 90 ha aproximadamente para continuar con el trámite o indagar en la Oficina de Notariado y Registro la posibilidad de actualizar la cabida en el certificado de tradición respectivo.

Respecto a lo anterior los asistentes a la reunión manifestaron que se revisará inicialmente la segunda sugerencia dada la importancia del proyecto que allí se adelanta y de ser posible la actualización de la cabida en el certificado de tradición del mencionado predio, se remitirá a PNNC la documentación actualizada para poder continuar con el trámite respectivo, en caso contrario se tomará la primera opción.

Por tanto, a la fecha y teniendo en cuenta los compromisos establecidos desde la visita técnica se han cumplido los siguientes:

1. Se realizó la remisión de las solicitudes de la publicación de los avisos a la Alcaldía y Corporación para las dos RNSC y la remisión de la copia respectiva a los solicitantes, para seguimiento. actividad realizada el 2/03/2021
2. Se finalizó la fotointerpretación de la sección del predio que no fue incluida inicialmente y se incluyeron los ajustes socializados en la reunión del 2/03/2021.
3. Se remitió el polígono de la infraestructura de la sección del predio con FMI 019- 2062 que no fue incluido inicialmente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

Así mismo, a la fecha se tienen los siguientes pendientes:

Por parte de la reserva:

- 1. Remisión del polígono que conforma el sendero de acceso al mirador del predio 019-2062.*
- 2. Definición del área objeto de registro para el predio 019-1136.*

Por parte de la alcaldía y Corporación:

- 1. Remisión de los avisos correctamente fijados para las dos reservas con un término de publicación de 10 días hábiles.*

Que el día 17 de marzo de 2021, los socios de "INVER MEJIA MORENO S.A.S" dieron respuesta al correo electrónico enviado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el día 15 de marzo de 2021. Este correo electrónico de respuesta fue radicado con el número 20214600018792. En el correo se expuso lo siguiente:

En respuesta de nuestros pendientes:

- 1. Remisión del polígono que conforma el sendero de acceso al mirador del predio 019-2062: Se está definiendo el polígono para entregarlo a Parques.*
- 2. Definición del área objeto de registro para el predio 019-1136: Se definió que se van a extraer las 90 HA, la semana entrante se propone una cita a las 4 pm, día miércoles para definir este pendiente.*
- 3. Se está consiguiendo la información de contacto de la minera para notificarle este procedimiento.*

Que el día 26 de marzo de 2021, el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de PNNC remitió correo electrónico con el resultado de la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL" y RNSC "O2 RESERVE- BOSQUE HÚMEDO TROPICAL" e informó que el predio FMI 019-3186 que conformará la RNSC "O2 Reserve- Bosque Húmedo Tropical" y los predios colindantes con FMI 019-2062 y 019-11366 que conformarán la RNSC "O2 Reserve- Humedal", ubicados en el municipio de Puerto Berrio Antioquia, están traslapados con el Contrato de Concesión Minero L685, el cual se encuentra en estado activo (en etapa de explotación) y que es operado por Nueva Granada Minerals S.A.S, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (agosto 2020).

Que el día 29 de marzo de 2021, se solicitó mediante correo electrónico al Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de PNNC que se generaran las dos salidas gráficas de la zonificación final producto de la visita técnica efectuada a los predios denominados "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-3186 que conformará la RNSC "O2 Reserve- Bosque Húmedo Tropical" y los predios denominados "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366 y "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062, que conformarán la RNSC "O2 Reserve- Humedal". Esta solicitud tuvo respuesta por parte del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de PNNC, el mismo día 29 de marzo de 2021.

Que el día 30 de marzo de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitió correo electrónico dirigido a la apoderada del trámite y a los socios de "INVER MEJIA MORENO S.A.S", en el cual compartía la zonificación final, producto de la visita técnica efectuada a los predios denominados "La Primavera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-3186 que conformará la RNSC "O2 Reserve- Bosque Húmedo Tropical", y los predios denominados "Rural"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366 y "La Alicia" inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062, que conformarán la RNSC "O2 Reserve- Humedal". Lo anterior, con la finalidad de obtener la aprobación de la apoderada del trámite y a los socios de "INVER MEJIA MORENO S.A.S" frente a los ajustes realizados en la zonificación; asimismo en el correo electrónico enviado, se aclaró el área objeto de registro. Posteriormente, el día 30 de marzo de 2021 los socios de "INVER MEJIA MORENO S.A.S", Carlos Mejía y Susana Ortiz, remitieron correo electrónico de respuesta en el cual aprobaban la última versión de la zonificación enviada y el área a registrar para las dos reservas.

Que el día 04 de abril de 2021, se remitió oficio con radicado No. 20212300017881 dirigido a la operadora Nueva Granada Minerals S.A.S, en el cual se solicitaba información de posibles actividades de dicha operadora en el área que se traslapa con el predio FMI 019-3186 que conformará la RNSC "O2 Reserve- Bosque Húmedo Tropical" y en los predios colindantes con FMI 019-2062 y 019-11366 que conformarán la RNSC "O2 Reserve- Humedal", ubicados en el municipio de Puerto Berrio - Antioquia. Lo anterior, dado que el Contrato de Concesión Minero L685, se encuentra en estado activo y en etapa de explotación.

Que le día 19 de abril de 2021, mediante oficio con radicado No. 20214600029542 la operadora Nueva Granada Minerals S.A.S. informó que sobre el área de los predios FMI 019-3186, FMI 019-2062 y FMI 019-11366, se desarrolla un proyecto minero en el que se están presentado los estudios correspondientes para avanzar en la etapa de explotación; y de igual manera, informó la presencia de mineros tradicionales en la zona, que han realizado actividades de extracción, para lo cual se ha diseñado un programa de formalización

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrio, fijado el 08 de marzo de 2021 y desfijado el 23 de marzo de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600043822 del 24 de mayo de 2021 y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, fijado el 04 de marzo de 2021 y desfijado el 17 de marzo de 2021, remitido mediante oficios con radicados No. 20214600019802 y 20214600019802 del 19 de marzo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, y emitió el concepto técnico No. **20212300000876 del 05 de junio de 2021**, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental -, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica entre el 15 y 17 de febrero de 2021 a los predios denominados "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366 y "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062, ubicados en la Vereda Santa Cruz³ del Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE-HUMEDAL".

A continuación, se describen los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica y lo consignado en el expediente RNSC 083-20 RNSC "O2 RESERVE".

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062 y cédula catastral No. 579-2-005-000-0003-00003-000000000 y el predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366 con cédula catastral No 579-2-005-000-0001-00011-000000000 se encuentran ubicados en la Vereda Santa Cruz del Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia.

Se aclara que de acuerdo con el documento técnico remitido como Reseña Descriptiva los solicitantes relacionan que los predios están ubicados en el Corregimiento de Murillo, vereda San Juan de Bedout a unos 20 minutos en vehículo del casco urbano del municipio de Puerto Berrío.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios objeto de registro como RNSC "O2 RESERVE-HUMEDAL":

Predio "La Alicia", FMI No. 019-2062, por el oriente; con propiedad de la hacienda Santa Cruz, por cercos de alambre propiedad de los señores José Joaquín Botero y hermanos; por el sur con la misma hacienda Santa Cruz y Buenos Aires propiedad de los mismos Boteros la primera, y de Pedro Mejía y otros la última, por cercos y mojones definidos; por el occidente con propiedad de Víctor Usme denominado primavera; y por el norte, con la sociedad San Juan de Bedout.

De acuerdo con el certificado catastral No 579-2-005-000-0003-00003-000000000 los siguientes son los colindantes de dicho predio (figura 1):

SUR – 5792005000000200007; SUR - 5792005000000200011
ESTE – 5792005000000200001; ESTE - 5792005000000200007
NORTE – 5792005000000200001; NORTE - 5792005000000200020OESTE -
TRONCAL DE LA PAZ

³ En el formato de solicitud, reseña descriptiva y durante la visita técnica los solicitantes relacionan que el predio está ubicado en el Corregimiento de Murillo, vereda San Juan de Bedout.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

Predio "Rural". FMI No 019-11366: Primer lindero: con la Hacienda Primavera de propiedad del señor Carlos José Vallejo Noreña. Por el segundo lindero: con la quebrada Santa Cruz y Hacienda Nuevo Mundo de propiedad de la familia Posada Toro. Tercer lindero: con la Finca Evangelista de propiedad del señor Evangelista Gil y por el cuarto lindero: con vía bodegas.

De acuerdo con el certificado catastral No 579-2-005-000-0001-00011-000000000 los siguientes son los colindantes de dicho predio (figura 2):

SUR - 5792005000000100004, NPN: 055790005000000010004000000000
 ESTE - 5792005000000100004, NPN: 055790005000000010004000000000
 ESTE - 5792005000000100010, NPN: 055790005000000010010000000000
 ESTE - 5792005000000100013, NPN: 055790005000000010013000000000
 NORTE - 5792005000000300003, NPN: 055790005000 000030003000000000OESTE - VIA YONDO
 OESTE - 5792005000000100005, NPN: 055790005000000010005000000000
 OESTE - 5792005000000100012, NPN: 055790005000000010012000000000

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para cada predio que conforma la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL"

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
La Alicia	019-2062	633,0000	616,4842
Rural	019-11366	377,5400	369,3854
ÁREA TOTAL		1010,5400	985,8696

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la documentación remitida por la apoderada del trámite el ecosistema natural presente en los predios "La Alicia" y "Rural" que conforman la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL" corresponde al Bosque Húmedo Tropical, representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena- Caribe, de acuerdo con la interpretación según la metodología CORINE Land Cover (Ideam 2010⁴) con base en la imagen satelital Sentinel 2A del 3 de enero de 2021.

Ahora bien, el Helobioma del Magdalena- Caribe enmarca lo que los acompañantes de la vista técnica asociaron como una zona de humedal reconocida como bajos que de acuerdo con Caballero et al.,⁵ (2001) "...Desde el punto de vista hidrológico y geomorfológico los humedales pueden dividirse en dos grandes grupos: los denominados localmente como «bajos», que son aquellos que no presentan espejo de agua permanente, aunque estacionalmente si lo tengan; en épocas algunos tienen comunicación, por medio de caños, con los ríos principales (...). Algunos están relacionados a las zonas más bajas de la llanura de inundación, posiblemente correspondientes a antiguos canales de los ríos; otros se asocian mejor a los drenajes dendríticos que disectan el sistema de colinas aledañas, lo que determina su forma y tamaño..."

⁴ IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000 Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá D.C. 72p.

⁵ CABALLERO, H. C. DURANGO & C. GIRALDO. 2001. Los Humedales del Magdalena Medio Antioqueño desde una perspectiva física y sociocultural. Gestión y Ambiente volumen 4 No 2. Documento en línea <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57433/Gest.%20y%20Amb.%20Vol.%204%20No.%202-67.pdf?sequence=1>, consultado el 17/05/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Húmedo Tropical- Helobioma del Magdalena- Caribe; bajos observados en los predios "La Alicia", FMI No. 019-2062 y Predio "Rural", FMI No 019-11366 que conforman la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL". Fuente visita técnica PNNC 15,16 y 17 de febrero de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “02 RESERVE HUMEDAL” RNSC 083-20

2.1 FLORA⁶

De acuerdo con Bernal et al, 2015 e Idárraga et al., 2011 (citados en Idárraga et al., 2016), en la región del valle del Magdalena Medio se estima que existen cerca de 2000 especies de plantas vasculares, de las cuales casi un 7% son endémicas de Colombia mostrando una considerable riqueza florística para el país. Los municipios de Puerto Berrio y Cimitarra son áreas muy representativas de esta gran diversidad, allí permanecen algunos fragmentos con coberturas de la vegetación original que albergan no sólo la flora sino también la fauna asociada a diferentes ecosistemas.

Idárraga et al., (2016) mencionan que la diversidad de plantas vasculares registradas en los municipios de Cimitarra y Puerto Berrio es de 1046 especies distribuidos en 588 géneros y 138 familias. La familia con mayor número de especies fue Fabaceae con 126 especies, seguida de Rubiaceae y Malvaceae con 71 y 38 especies respectivamente. Así mismo, los géneros con mayor número de especies son Piper (Piperaceae) con 24 especies, posteriormente Inga (Fabaceae) y Miconia (Melastomataceae) con 21 y 15 especies, respectivamente.

En ese mismo estudio, los investigadores registraron 73 especies endémicas, las cuales se encuentran distribuidas en 25 familias. El mayor número de especies endémicas fueron reportadas para las familias Rubiaceae y Fabaceae con 16 y 12 especies, respectivamente y varias de las especies observadas están amenazadas según la IUCN, un ejemplo es *Cariniana pyriformis* (abarco) la cual está en la categoría de peligro crítico (CR), dada la alta explotación que ha tenido por la comercialización de su madera. En la categoría de En peligro (EN) se encuentran especies como *Cedrela odorata* (cedro), *Zamia incognita* (zamia), *Elaeis oleifera* (palma noli), *Licania arborea* (garcero), *Parinari pachyphylla* (pereuétano), *Gustavia longifuniculata* (mulamuerta) y *Pachira quinata* (Ceiba tolúa). Muchas de estas especies son sensibles a la transformación del hábitat o por la extracción de su madera se disminuyen considerablemente sus poblaciones.

En la Figura 2 se presentan algunos registros de la flora observada de la RNSC “02- RESERVE- HUMEDAL”.

⁶ IDÁRRAGA P., Á., L. M. URREA, F. J. ROLDÁN P. & F. A. CARDONA N. 2016. Flora del Magdalena Medio: áreas de influencia de la Central Térmica Termocentro. ISAGEN – Universidad de Antioquia, Herbario Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia. 270 p. Documetnos digital EN: http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/0c885ddd-ebb1-455d-9a9c-206f7d77c8bd/Flora+del+magdalena+medio.+Termocentro_compressed+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mML-TYu revisada el 18/05/2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

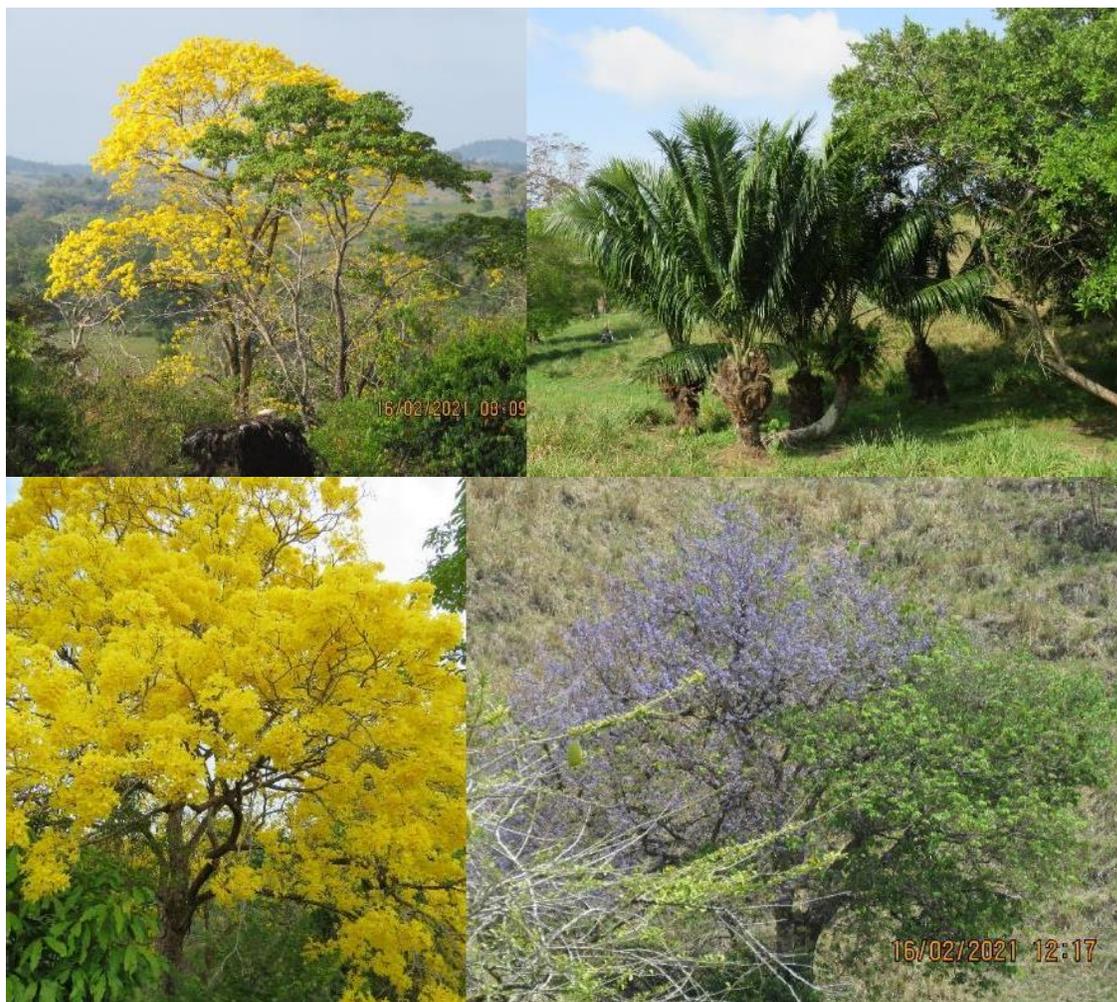


Figura 2. Flora observada en la RNSC "02- RESERVE- HUMEDAL" Fuente: visita técnica PNNC, 15, 16 y 17 de febrero de 2021.

2.2 FAUNA

Aves:

Laverde et al., (2013⁷), realizaron una caracterización de aves en las haciendas las Pampas, Javas y San Bartolo, ubicadas en el municipio de Yondó (predios cercanos a la reserva) y en las que se registraron 252 especies, de las cuales seis especies son endémicas de Colombia: *Ortalis columbiana*, *Crax alberti*, *Picumnus olivaceus*, *Melanerpes pulcher* y *Myiarchus apicalis* y trece especies migratorias boreales: *Pandion haliaetus*, *Actitis macularius*, *Tringa solitaria*, *Coccyzus americanus*, *Empidonax virescens*, *Tyrannus tyrannus*, *Hirundo rustica*, *Piranga rubra*, *Piranga flava*, *Dendroica petechia*, *Dendroica castanea* y *Dendroica fusca*. Así mismo, relacionaron tres especies que están bajo alguna categoría de amenaza: *Chauna chavarría* y *Aphanotriccus audax* consideradas como casi amenazadas y *Crax alberti* considerada como críticamente amenazada (Birdlife International 2003 en Laverde et al., 2013⁸). Durante la visita técnica se hicieron observaciones de algunas especies de aves (Figura 3).

⁷ LAVERDE O., S. CHAPARRO, J. GÓMEZ, J. SANDOVAL, P. CAYCEDO, V. CÁRDENAS Y M., HERNÁNDEZ, 2013. Caracterización de las aves de San Bartolo, Pampas, Javas y las ciénagas de Barbaocoas. EN: Fundación Biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Documento digital: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 18/05/2021.

⁸ Idem 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

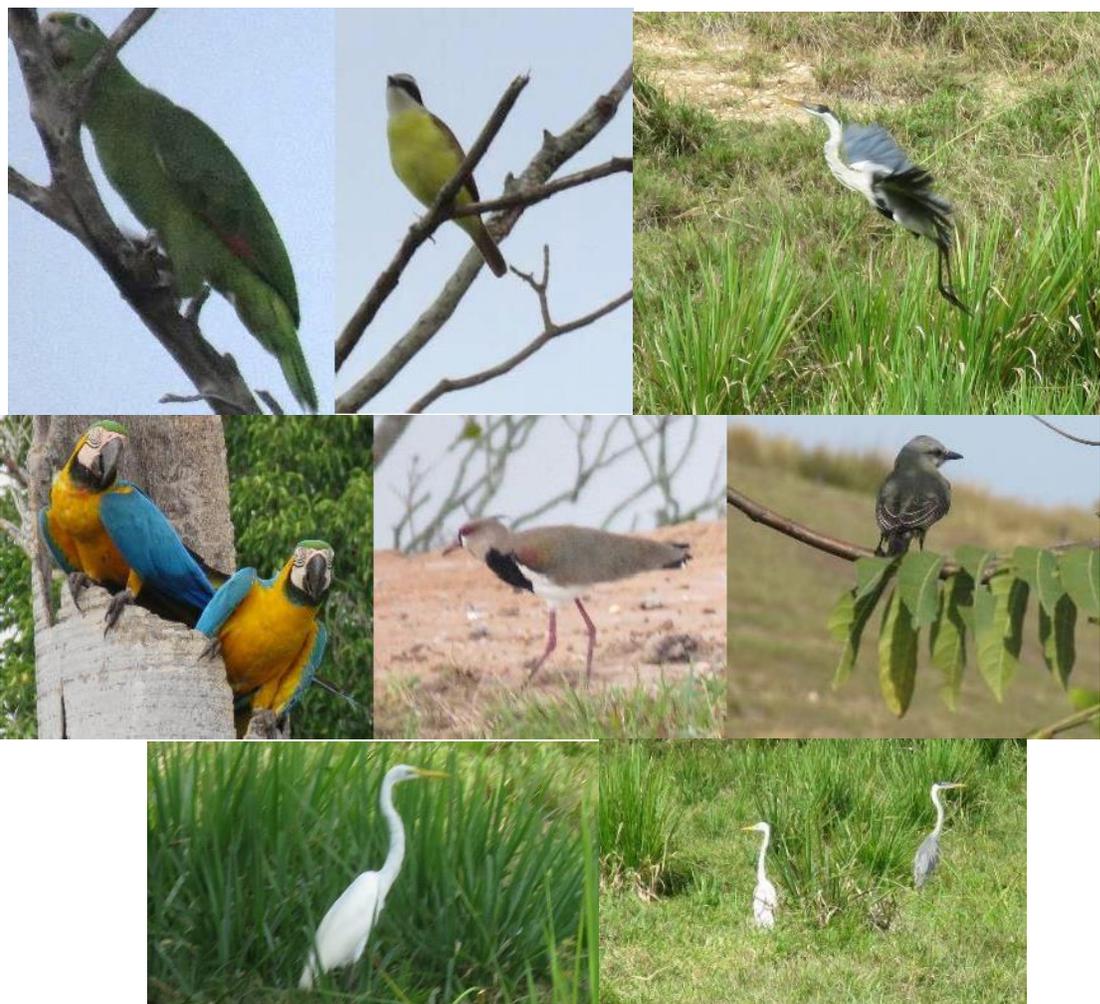


Figura 3. Aves observadas durante la visita técnica a la RNSC "02- Reserve- HUMEDAL". Fuente: visita técnica PNNC 15, 16 y 17 de febrero de 2021.

Los propietarios de la reserva en el marco del conocimiento de la diversidad de fauna asociada han implementado la técnica de cámaras trampa en algunos sectores. En la figura 4 se relacionan algunas especies aves usando dicha técnica:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20



Figura 4. Aves observadas por los propietarios de la reserva, usando cámara trampa: Avetigre colorada, busardo negro, garza morena o azul y paujil.

Mamíferos:

De acuerdo con Rodríguez-Mahecha et al (2006 citados en Sánchez y Martínez, 2013⁹) en el Valle del Magdalena se distribuyen cerca de 145 especies de mamíferos, con un gran número de especies endémicas, lo cual la hace una región muy importante para la conservación de la diversidad del país. En las haciendas las Pampas, Javas y San Bartolo, ubicadas en Yondó, muy cerca de la reserva, se llevó a cabo una caracterización de mamíferos en la que se registraron 34 especies de mamíferos grandes y medianos, pertenecientes a 20 familias y 9 órdenes. Sobre las especies registradas se resalta la presencia de 7 especies amenazadas a nivel nacional de acuerdo con las categorías presentadas por la IUCN. La especie *Saguinus leucopus* es la única especie endémica registrada en ese estudio (Tabla 2).

Tabla 2. Especies de mamíferos medianos y grandes registrados para las Fincas San Bartolo, Pampas, Javas ubicadas en Yondó, Antioquia, como referente para la RNSC "02- RESERVE- HUMEDAL".

⁹ SÁNCHEZ J.D y J.M. MARTÍNEZ. 2013. Los mamíferos grandes y medianos de las haciendas San Bartolo, Pampas y Javas. EN: Fundación biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Documento digital: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 18/05/2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN LOCAL	TIPO DE REGISTRO	COBERTURA	CATEGORÍA DE AMENAZA según UICN
Didelphymorphia	Didelphyidae	<i>Didelphys marsupialis</i>	Chucha	Ca	Bd, Bo, Pa	Preocupación menor
		<i>Caluromys lanatus</i>	--	Ob	Bd	Preocupación menor
Pilosa	Bradypodidae	<i>Bradypus variegatus*</i>	Perezoso	Ent	Bj*	Preocupación menor
	Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso	Re	Bd, Bo	Preocupación menor
	Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Osito hormiguero	Ob, Ca	Bd, Pa	Preocupación menor
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Gurre, Armadillo	Hu, Ca	Bd, Bo, P	Preocupación menor
		<i>Cabassous centralis</i>	Gurre cola de trapo	Hu	Bd, P	Casi amenazada
Primates	Cebidae	<i>Cebus albifrons</i>	Mono maicero, cariblanco	Ob, Au	Bd, Cu, Bo	Casi amenazada
		<i>Saguinus leucopus</i>	Titi, Tistis	Ob	Bb, Bo, Bi	En peligro
	Atelidae	<i>Ateles hybridus</i>	Mono araña	Ob, Au	Bd, Bo, Bi	Peligro Crítico
		<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	Ob, Au	Bd, Bo, Bi, Br	Preocupación menor
	Aotidae	<i>Aotus griseimembra</i>	Marteja	Ob	Bd, Bo, Bi, Pa	Vulnerable
Carnívora	Felidae	<i>Puma concolor</i>	Leoncillo, Lion, Puma	Ob, Hu, Ca	Bd, Bo	Casi Amenazada
		<i>Puma yagouaroundi*</i>	Gato cervantes	Ent	Bd	Preocupación menor
		<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo	Hu	Bd, P	Casi Amenazada
		<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	Ob, Hu, Ca	Bd	Casi Amenazada
		<i>Panthera onca</i>	Tigre	Au, Hu	Bd, Bo	Vulnerable
	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Ob, Hu, Ca	Bd, Bo, P, Bi	Preocupación menor
Carnívora	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Zorro collarejo, guache	Ob, Hu, Ca	Bd, Bi, P, Cu	Preocupación menor
		<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Hu, Ex	C, Ci	Vulnerable
		<i>Galictis vittata*</i>	Zorrillo	Ent	Bd*	Preocupación menor
	Procyonidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra patona	Hu, Ca, Ex	Bd, P, Pa, C	Preocupación menor
		<i>Potos flavus</i>	Comadreja,	ob	Bd	Preocupación menor
	Rodentia	Sciuridae	<i>Microsciurus sp.*</i>	Cusquita	Ent	Bd*
<i>Sciurus granatensis</i>			Ardilla	Ob, Ca	Pa, Bo, Bd, Cu	Preocupación menor
Dasyproctidae		<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque	Hu, Ca	Bd	Preocupación menor
Caviidae		<i>Hydrochoerus ithsmius</i>	Yulo, Chigüiro	Ob, Hu	Bi, Ci, C	Datos Deficientes
Cuniculidae		<i>Cuniculus paca</i>	Guagua	Hu, Ca	Bd	Preocupación menor
Erethizontidae		<i>Coendou sp.*</i>	Érizo	Ent	Bd*	Preocupación menor
Sirenia	Trichechidae	<i>Trichechus manatus*</i>	Manatí	Ent	Cj*	Vulnerable
Artiodactyla	Cervidae	<i>Mazama americana</i>	Venado	Hu	Bd	Datos insuficientes
	Tayassuidae	<i>Tayassu pecari*</i>	Puerco de monte, Careto	Ent	Bi, Bd*	Casi amenazada (Sin categoría Nacional)
	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Cajuche	Ob, Hu, Ca	Bd, Bo, Pa, Cu	Preocupación menor
Perissodactyla	Tapiridae	<i>Tapirus terrestris*</i>	Danta	Ent	Bd*	Vulnerable

Tipo de registro. Hu: Huellas; Ob: Observación directa; Au: Detección auditiva; Ca: Cámara automática; Ex: Excreta; Ent: Entrevista; Re: del animal. Cobertura. Bd: Bosque denso; Bi: Bosque inundable; Bo: Borde de bosque; Br: Bosque ripario; Ci: Ciénaga; P: Potrero; Pa: P arbolado; Cu: Cultivos mixtos, C: caños. * Registros por entrevistas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

Durante la visita técnica se hicieron observaciones directas e indirectas de mamíferos (Figuras 5) y a su vez los propietarios de la reserva han hecho registros usando la técnica de cámaras trampa (Figura 6).



Figura 5. Mamíferos observados en la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL". Murciélago, huella de venado y tití gris. Fuente: visita técnica PNNC 15, 16 y 17 de febrero de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

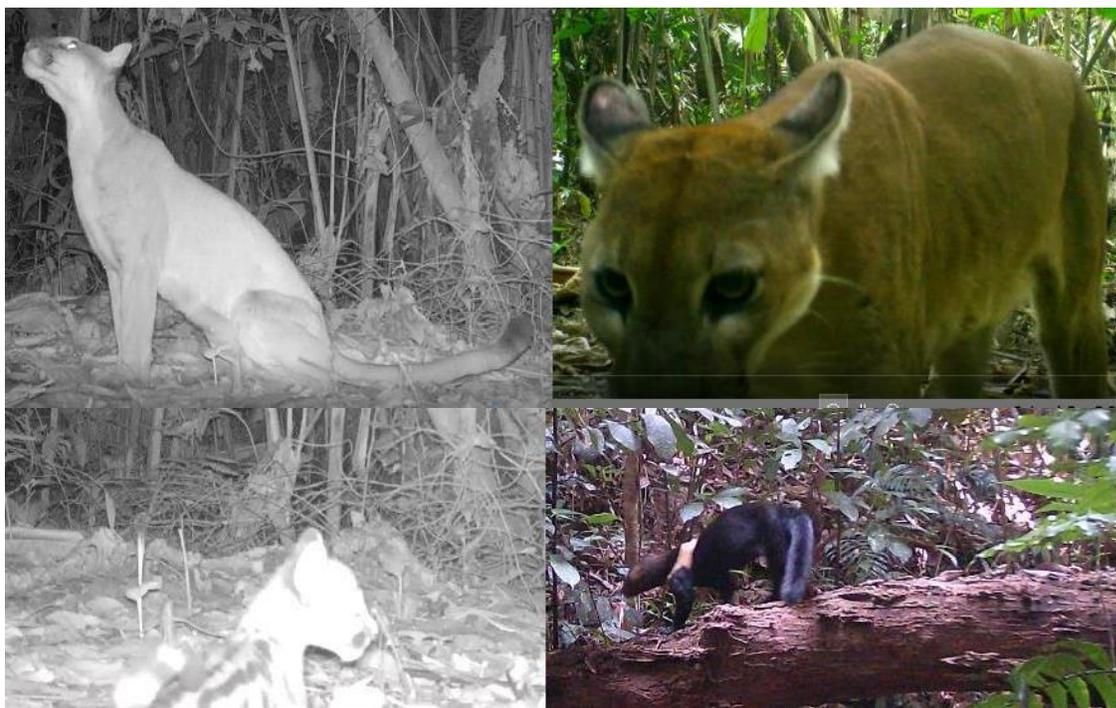


Figura 6. Registro de mamíferos en la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL", usando la técnica de cámara trampa: armadillo y venado. Fuente: Propietarios de la reserva, 2021.



Continuación Figura 6. Registro de mamíferos en la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL", usando la técnica de cámara trampa: jaguar, ñeque, tigrillo, oso hormiguero con cría y pécarí de collar con crías. Fuente: Propietarios de la reserva, 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20



Continuación Figura 6. Registro de mamíferos en la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL" usando técnica de cámara trampa puma, cachorro de puma y tayra. Fuente: Propietarios de la reserva, 2021.

Herpetofauna:

Vargas-Salinas y Aponte-Gutiérrez, (2013)¹⁰ realizaron una caracterización de la herpetofauna en las haciendas las Pampas, Javas y San Bartolo, ubicadas en Yondó, (área de estudio cerca de la reserva), en la que registraron 27 especies de anfibios de dos órdenes (Caudata: 1, Anura: 26) y ocho familias. Tres especies son endémicas a Colombia *Dendrobates truncatus*, *Colostethus inguinalis* y *Bolitoglossa lozanoi* y la salamandra *Bolitoglossa lozanoi* está catalogada con riesgo de amenaza (Rueda- Almonacid et al. 2004 en Vargas-Salinas y Aponte-Gutiérrez, 2013¹¹).

Así mismo registraron 36 especies de reptiles: 18 lagartos, 12 serpientes, 5 tortugas y 1 cocodrilo. Una especie es endémica para Colombia *Podocnemis lewyana* y cuatro se encuentran bajo algún nivel de amenaza *Podocnemis lewyana*, *Chelonoidis carbonaria*, *Trachemys callirostris* y *Caiman crocodilus* (Castaño-Mora 2002 en Vargas-Salinas y Aponte-Gutiérrez, 2013¹²).

¹⁰ VARGAS-SALINAS F. Y A. APONTE-GUTIÉRREZ. 2013. Caracterización de la Herpetofauna presente en las haciendas. EN: Fundación biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Documento digital: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 18/05/2021.

¹¹ Idem 8.

¹² Idem 8.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

Durante la visita técnica se observaron algunos anfibios y reptiles (Figura 7).



Figura 7. Herpetofauna observada en la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL". Fuente: visita técnica PNNC 15, 16 y 17 de febrero de 2021.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL".

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena- Caribe que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE- HUMEDAL".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena- Caribe y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable,*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

asociada al Helobioma del Magdalena- Caribe.

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria baja yalta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena- Caribe.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE-HUMEDAL".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la apoderada del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 616,4842 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 y 369,3854 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366, para un total de 985,8696 ha. (Tabla 3 y Figura 8).

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL".

ZONA	AREA (ha)		TOTAL	PORCENTAJE(%)
	PREDIO LA ALICIA FMI 019-2062	PREDIO RURAL FMI 019-11366		
Zona de Conservación	112,1293	214,9611	327,0904	33,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,6443	2,8017	15,3479	1,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- cuerpo de agua	3,9019	0		
Zona de Restauración	41,6586	59,4029	101,0615	10,2
Zona de Agrosistemas	436,9858	91,5893	528,5751	53,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	13,1643	0,6304	13,7947	1,4
Área total a registrar	616,4842	369,3854	985,8696	100,0

Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

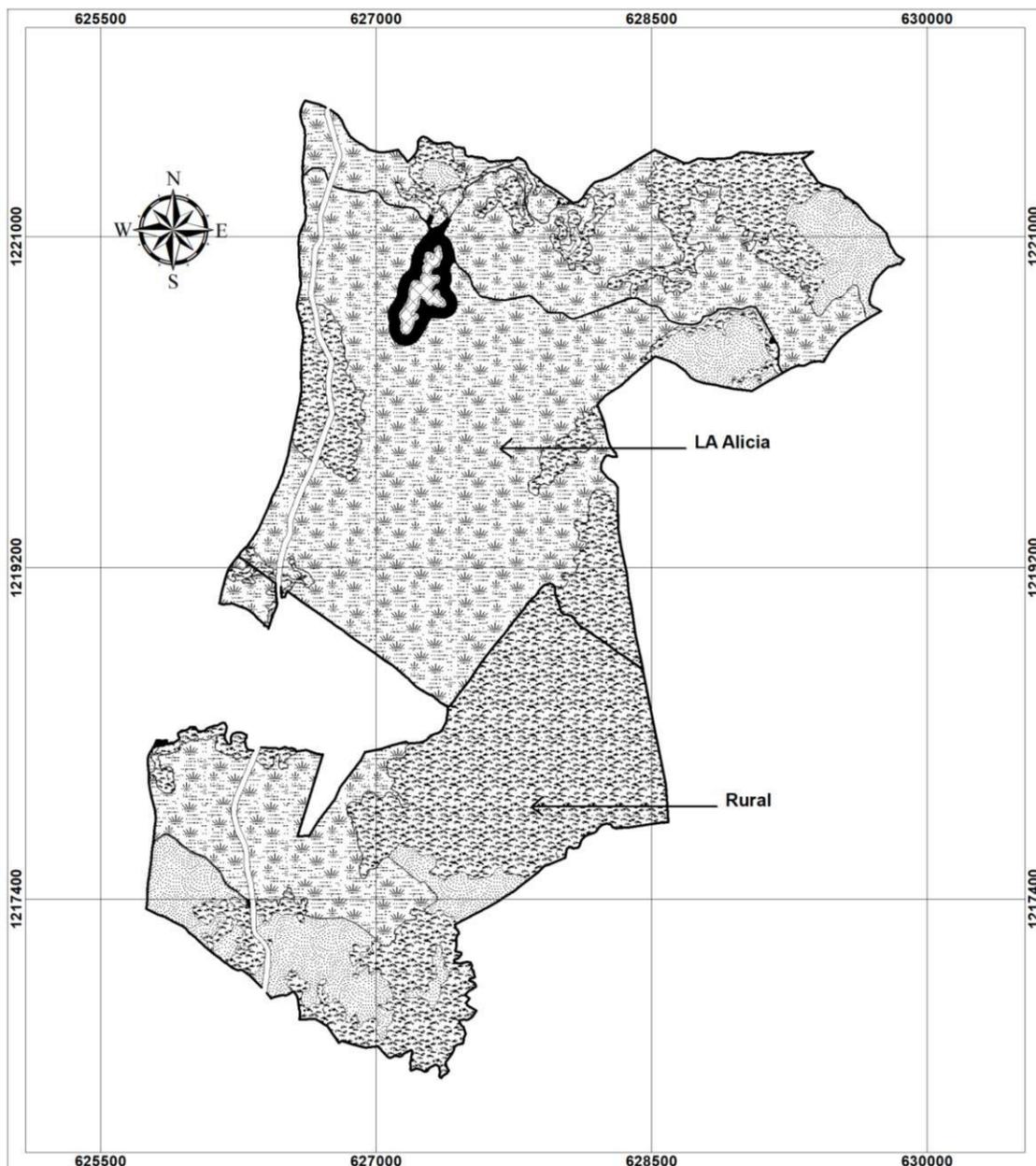


Figura 8: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE- HUMEDAL". Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "O2 RESERVE-HUMEDAL".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 33,2% del total del área a registrar, es decir a 327,0904 ha, conformadas por 112,1293 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 y por 214,9611 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366. Esta zona, está conformada por Bosque Húmedo Tropical, representado por vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena- Caribe, éste último enmarca lo que los

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

acompañantes de la vista técnica asociaron como una zona de humedal reconocida como bajos (Figuras 1, 2,3, 4,5,6, 7 y 9).



Figura 8. Zona de conservación en primer plano de los predios "La Alicia", FMI No. 019-2062 y Predio "Rural", FMI No 019-11366 que conforman la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL". Fuente imagen de Drone suministrada por los propietarios de la reserva.



Figura 9. Zona de conservación de la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL". Fuente: visita técnica PNNC 15-17 de febrero de 2021.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 1,6% (15,3479 ha) de la reserva, conformadas por 12,5462 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 y por 2,8017 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366 y corresponde a una franja que separa la zona de conservación de la zona de uso intensivo e infraestructura o de la zona de agrosistemas y a un cuerpo de agua artificial construido hace más 10 años en el predio "La Alicia".

4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde al 10,2% (101,0615 ha) del área total de la reserva conformadas por 41,6586 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 y por 59,4029 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366. En esta zona los propietarios de la reserva han dejado de usar algunos potreros para ganadería, por lo cual ya se han adelantado procesos de restauración pasiva y activa en la misma, para ampliar la muestra de ecosistema natural presente (Figura 10).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20



Figura 10. Zona de restauración de la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL". Fuente visita técnica PNNC15, 16 y 17 febrero de 2021.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 53,6% (528,5751 ha) de la reserva conformadas por 436,9858 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 y por 91,5893 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366 y corresponde a zonas destinadas para la actividad ganadera (Figura 11).

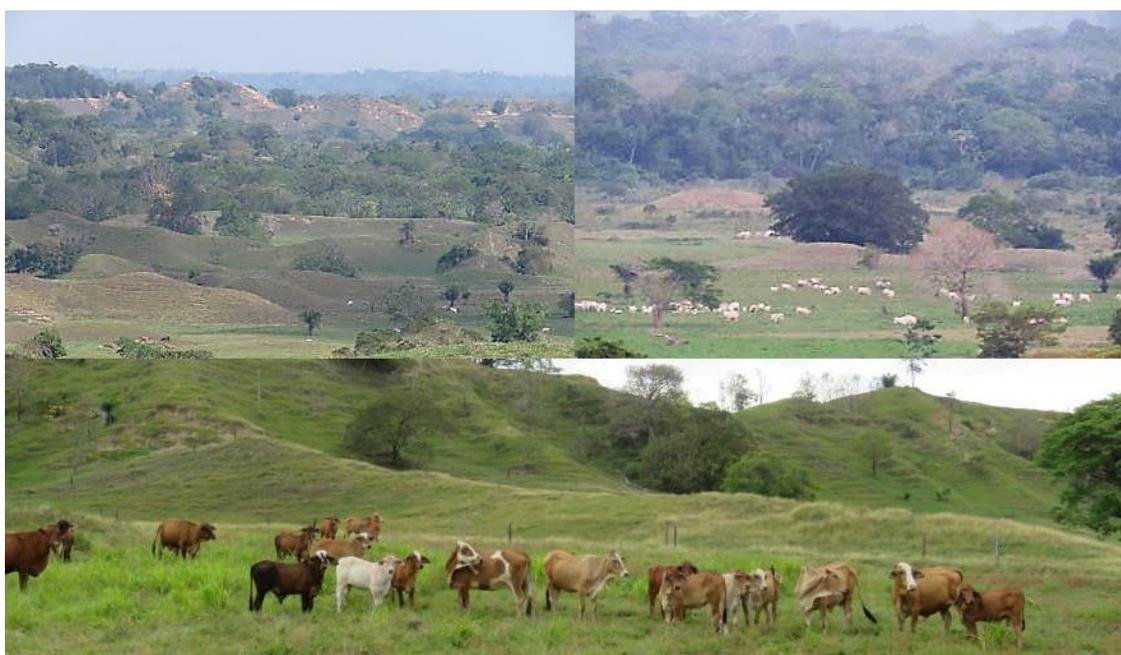


Figura 11. Zona de agrosistemas de la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL". Fuente visita técnica PNNC15, 16 y 17 febrero de 2021.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 1,4% (13,7947 ha) de la reserva conformadas por 0,6304 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366, en el que ubica una vía de acceso a un corral y por 13,1643 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 en la que se ubica un sendero de acceso al mirador, una vía interna y la zona en la que se encuentra la casa principal, la mayoría y establos. Adicionalmente, se espera contar en el mediano plazo con una zona para el desarrollo de un proyecto de ecocabañas (Figura 12).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20



Figura 12. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL". Fuente: visita técnica PNNC 15, 16 y 17 febrero de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹³

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "02 RESERVE- HUMEDAL" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero L685, el cual se encuentra en estado activo y en etapa de explotación y es operado por Nueva Granada Minerals S.A.S., según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), (Figura 13).

¹³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020) y Resguardos Indígenas (ANT 2020).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

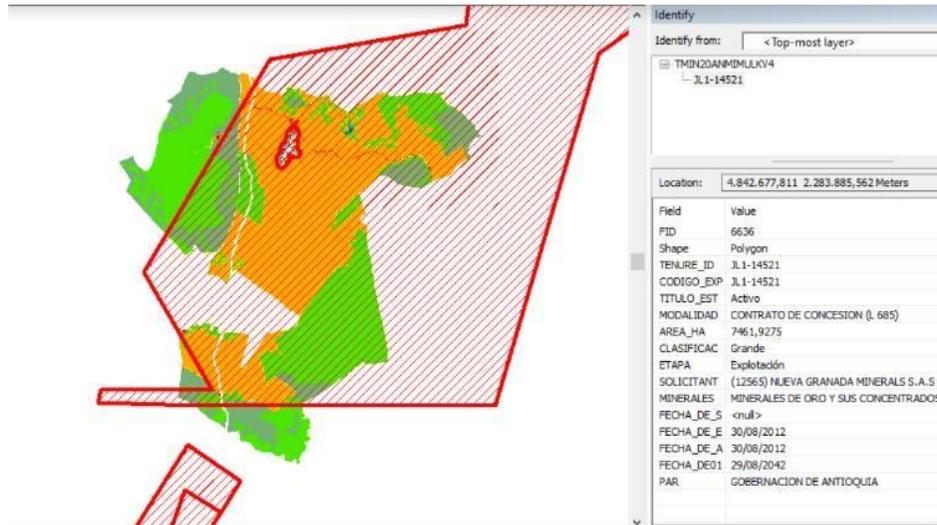


Figura 13. Traslape de los predios FMI 019-3186 que conforma la RNSC "O2 Reserve- Bosque Húmedo Tropical" y de los predios colindantes con FMI 019-2062 y 019-11366 que conforman la RNSC "O2 Reserve- Humedal", ubicados en el Municipio de Puerto Berrio Antioquia, con el Contrato de Concesión Minero L685, operado por Nueva Granada Minerals S.A.S.

Mediante radicado No 20214600029542 la operadora Nueva Granada Minerals S.A.S. informó que sobre el área de los predios FMI 019-3186 y FMI 019-2062 y 019-11366, se desarrolla un proyectominero en el que se están presentando los estudios correspondientes para avanzar en la etapa de explotación y de igual manera informa la presencia de mineros tradicionales en la zona que han realizado actividades de extracción para los cuales se ha diseñado un programa de formalización.

Ahora bien, dentro de los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica, la entrevista con los propietarios y empleados de la reserva, se evidenció que al interior de ésta no se están ejecutando actividades relacionadas con explotación minera. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE- HUMEDAL".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El bosque húmedo tropical de la región del Magdalena es uno de los ecosistemas con mayor riesgo de transformación del paisaje y es una de las áreas en las que se ha evidenciado una alta transformación reciente (Rodríguez & Etter, 2008 en Cortés, 2013¹⁴). En Colombia estos bosques se ubican en zonas por debajo de los 1000 m de altitud y están ampliamente extendidos en las llanuras de la Amazonía, la región Pacífica y algunos remanentes en las laderas bajas de las cordilleras y a lo largo del río Magdalena (OPEPA 2013 en Achury, 2013¹⁵).

El paisaje del Magdalena medio comprendía principalmente selvas húmedas de tierras bajas, bosques premontanos en las estribaciones de las cordilleras Central y Oriental, y bosques ribereños a lo largo de los ríos y ciénagas (Etter 1998). El bosque húmedo tropical se encuentra en amenaza por las actividades económicas que están eliminando bosque para la ganadería y agricultura. En Colombia la

¹⁴ CORTÉS J. 2013. Análisis espacio-temporal del Bosque Húmedo Tropical en la región del Magdalena Medio entre los periodos 1977-2013 (Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá). Trabajo de Grado para optar al título de Ecólogo. Carrera de Ecología. Facultad de Estudios Ambientales y Rurales. Pontificia Universidad Javeriana Documento digital en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12466/CortesRinconJulianaAndrea2013.pdf?sequence=3>, consultada el 18/05/2021.

¹⁵ ACHURY, R. 2013. Caracterización mirmecológica de las fincas San Bartolo, Pampas y Javas en diferentes elementos del paisaje. EN: Fundación biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Documento digital: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 18/05/2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “O2 RESERVE HUMEDAL” RNSC 083-20

alta deforestación en los bosques de tierras bajas ha disminuido la cobertura vegetal, dejando pequeños remanentes de bosque maduro y algunos parches de vegetación secundaria (Cortés, 2013).

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “O2 RESERVE- HUMEDAL” está ubicada en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tiene en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y cacería, entre otras.

*De igual forma, es necesario resaltar que zonas cercanas a la Reserva Natural de la Sociedad Civil “O2 RESERVE- HUMEDAL” se han registrado varias especies con algún grado de amenaza tanto de flora como de fauna. Por ejemplo, en flora¹⁶ se han registrado las siguientes: *Cariniana pyriformis* (abarco) la cual está en la categoría de peligro crítico (CR), dada la alta explotación que ha tenido por la comercialización de su madera. En la categoría de en peligro (EN) se encuentran especies como *Cedrela odorata* (cedro), *Zamia incognita* (zamia), *Elaeis oleifera* (palma noli), *Licania arborea* (garcerero), *Parinari pachyphylla* (pereuétano), *Gustavia longifuniculata* (mulamuerta) y *Pachira quinata* (Ceiba tolúa).*

*En aves seis especies son endémicas de Colombia: *Ortalis Columbiana*, *Crax alberti*, *Picumnus olivaceus*, *Melanerpes pulcher* y *Myiarchus apicalis* y trece especies migratorias boreales: *Pandion haliaetus*, *Actitis macularius*, *Tringa solitaria*, *Coccyzus americanus*, *Empidonax virescens*, *Tyrannus tyrannus*, *Hirundo rustica*, *Piranga rubra*, *Piranga flava*, *Dendroica petechia*, *Dendroica castanea* y *Dendroica fusca*. Así mismo, se relacionan tres especies que están bajo alguna categoría de amenaza: *Chauna chavarría* y *Aphanotriccus audax* consideradas como casi amenazadas (CN) y *Crax alberti* considerada como críticamente amenazada (CR) (Birdlife International 2003 en Laverde et. al 2013¹⁷).*

*En mamíferos se registró la presencia de siete (7) especies amenazadas a nivel nacional de acuerdo con las categorías presentadas por la IUCN: *Saguinus leucopus* En peligro (EN), *Ateles hybridus* EN Peligro Crítico (CR), *Aotus griseimembra*, *Panthera onca*, *Lontra Longicaudis*, *Tapirus terrestris* y *Trichechus manatus* en la categoría de Vulnerable (VU). Así mismo, *Saguinus leucopus* es la única especie endémica hasta ahora registrada en este grupo de fauna.*

*En anfibios tres especies son endémicas a Colombia *Dendrobates truncatus*, *Colostethus inguinalis* y *Bolitoglossa lozanoi* y la salamandra *Bolitoglossa lozanoi* está catalogada con riesgo de amenaza (Rueda-Almonacid et al., 2004 en Vargas-Salinas y Aponte-Gutiérrez, 2013¹⁸). Y por último en reptiles una especie es endémica de Colombia *Podocnemis lewyana* y cuatro se encuentran bajo algún nivel de amenaza *Podocnemis lewyana*, *Chelonoidis carbonaria*, *Trachemys callirostris* y *Caiman crocodilus* (Castaño-Mora 2002 Vargas-Salinas y Aponte-Gutiérrez, 2013¹⁹).*

De igual forma, la Reserva Natural de la Sociedad Civil “O2 RESERVE- HUMEDAL”, se encuentra directamente relaciona con la Reserva Natural de la Sociedad Civil “O2 RESERVE- BOSQUE HÚMEDO TROPICAL”, dado que solamente las separa la carretera Puerto Berrío-Yondó. Las dos reservas se encuentran conectadas a través de algunos pasos de fauna subterráneos que permiten la movilización de la fauna nativa de una reserva a la otra (Figura 14).

¹⁶ Idem 4

¹⁷ Idem 5.

¹⁸ Idem 7.

¹⁹ Idem 7.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20



Figura 14. Paso de fauna entre la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL" y la RNSC "O2 RESERVE- BOSQUE HÚMEDO TROPICAL", dada su separación física por la carretera Puerto Berrio-Yondó. Fuente visita técnica PNNC 15-17 febrero de 2021.

Así mismo, en una sección del lindero de las reservas con la carretera existe alta probabilidad de conectar, en el mediano y largo plazo, las muestras de ecosistema natural a través de los procesos de restauración para así dinamizar el movimiento de algunas especies de fauna de forma área (Figura 15).



Figura 15. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL" y una sección de la muestra de ecosistema natural presente de la RNSC "O2 RESERVE- BOSQUE HÚMEDO TROPICAL". Fuente: imagen de Drone suministrada por los propietarios de la reserva.

Ahora bien, las dos reservas están ubicadas cerca del río Magdalena lo cual las consolida estratégicamente corredores ecológicos para contribuir con el movimiento de fauna de la región, en especial de los grandes mamíferos que han sido reportados para la zona y registrados mediante cámaras trampa en las reservas (Figura 16).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20



Figura 16. Secuencia de la ubicación de la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL" y de la RNSC "O2RESERVE- BOSQUE HÚMEDO TROPICAL", respecto al río Magdalena. Fuente: imágenes de Drone suministradas por los propietarios de la reserva.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "O2 RESERVE- HUMEDAL", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC **083-20** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 616,4842 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 y 369,3854 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366,

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

localizados en la Vereda Santa Cruz²⁰ del Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia, para un total de 985,8696, ha como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE- HUMEDAL"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE- HUMEDAL"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE- HUMEDAL"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300000876 del 05/06/2021**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar **985,8696 Ha**, correspondientes a 616,4842 ha del predio "La Alicia" identificado con FMI 019-2062 y 369,3854 ha del predio "Rural" identificado con FMI 019-11366, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**O2 RESERVE HUMEDAL**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**O2 RESERVE HUMEDAL**", una extensión superficial total de novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y seis hectáreas (**985,8696 Ha**), correspondientes a (616,4842 Ha) del predio "La Alicia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2062 y (369,3854 Ha) del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-11366, ubicados en la vereda Santa Cruz, municipio Puerto Berrío, departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad "**INVER MEJIA MORENO S.A.S**" identificada con NIT 890807173-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**O2 RESERVE HUMEDAL**" se proponen:

- **Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical representado coberturas de vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena- Caribe que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos

²⁰ De acuerdo con el documento técnico remitido como Reseña Descriptiva los solicitantes relacionan que el predio está ubicado en el Corregimiento de Murillo, vereda San Juan De Bedout, en el Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "O2 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE-HUMEDAL".

- Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena-Caribe y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria baja y alta, bosque denso bajo y alto inundable, asociada al Helobioma del Magdalena-Caribe.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE HUMEDAL"

Zonificación de la RNSC "O2 RESERVE HUMEDAL".

ZONA	AREA (ha)		TOTAL	PORCENTAJE(%)
	PREDIO LA ALICIA FMI 019-2062	PREDIO RURAL FMI 019-11366		
Zona de Conservación	112,1293	214,9611	327,0904	33,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,6443	2,8017	15,3479	1,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- cuerpo de agua	3,9019	0		
Zona de Restauración	41,6586	59,4029	101,0615	10,2
Zona de Agrosistemas	436,9858	91,5893	528,5751	53,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	13,1643	0,6304	13,7947	1,4
Área total a registrar	616,4842	369,3854	985,8696	100,0

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "O2 RESERVE HUMEDAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “02 RESERVE HUMEDAL” RNSC 083-20

maderables.

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquia, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARÍA POSADA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.161.974, en calidad de apoderada de la sociedad “**INVER MEJIA MORENO S.A.S**” identificada con NIT 890807173-1, sociedad propietaria de los predios objeto de registro, y a los señores **CARLOS MEJÍA** y **SUSANA ORTIZ**, en calidad de socios de “**INVER MEJIA MORENO S.A.S**”, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**02 RESERVE HUMEDAL**”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "02 RESERVE HUMEDAL" RNSC 083-20

fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO
FAJARDO

Firmado
digitalmente por
EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO
FAJARDO
Fecha: 2021.06.16
16:06:02 -0500

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico Carolina Mateus Gutiérrez – Bióloga, MCs GTEA - SGM
Aprobó: Luz Nelly Niño Benavides – Coordinadora GTEA – SGM

Expediente: RNSC 083-20 '02 RESERVE' HUMEDAL